



Documentos para la Historia de la
Universidad de Los Andes

Estatua de Caracciolo Parra y Olmedo

Fuente: Archivo Histórico “ Eloi Chalbaud Cardona “ Universidad de Los Andes. Colección Fotográfica

ANUARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
EN LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Diciembre 31 de 1899

TOMO NOVENO

MÉRIDA.-TIP. BARALT

1900

Seguimos ofreciendo en esta sección la transcripción del Anuario de la Universidad de Los Andes, publicación fundada por el Rector Caracciolo Parra y Olmedo el 1 de enero de 1889 y de la cual salieron a la luz once números, el último correspondiente al período abril 1900 – enero 1901. En el presente número iniciamos la publicación del Tomo 9. Por ser el Anuario un material de singular importancia para el estudio de la historia de nuestra Institución, lo publicaremos en el Boletín en su totalidad, es decir, hasta el Tomo 11.

PROYECTO

de Reglamento interior de la Universidad de Los Andes, que el Rector y Vice- Rector presentan al Ejecutivo Nacional para su aprobación

El Rector y Vice-Rector de la Universidad de Los Andes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 325 del Código de Instrucción Pública, formulan el siguiente Reglamento general para el Instituto:

CAPITULO I

Empleados de la Universidad

Art. 1°. Son empleados de la Universidad, además de los que señalan los artículos 126 y 127 del Código de Instrucción Pública, y el artículo 2°, del Reglamento dictado por el Ejecutivo Federal, y los Funcionarios de las Facultades, los que designe el Rector como encargados del Museo, de la Oficina Metereológica, el Jardín Botánico y Administrador de Rentas.

Art.2°. Los empleados últimamente designados en el artículo anterior son de libre elección y remoción del Rector.

CAPITULO II

Del Rector

Art. 3°. Son funciones del Rector, además de las señaladas en el Código

de Instrucción Pública y en el Reglamento del Ejecutivo Nacional, la siguiente:

Distribuir las materias entre los examinadores concurrentes á exámen para grados.

Art. 4° Cada vez que fuere nombrado el Rector de la Universidad, el cesante fijará día y hora para la posesión del entrante; á cuyo acto deberá concurrir el claustro pleno, y se hará invitación á los demás empleados públicos residentes en la localidad.

Art. 5°. Al posesionarse el nuevo Rector, prestará ante el cesante el juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, muy especialmente las relativas al ramo de Instrucción.

Art. 6°. Inmediatamente despúes de la posesión, el Rector designará una comisión de dos universitarios que en unión del Rector saliente formule el inventario general del Instituto; el cual debe ser firmado por ambos, por los miembros de la comisión y autorizado por el secretario. Del inventario se compulsarán tres copias: una para el saliente; otra para el archivo; y la otra para remitirla al Ministro de Instrucción Pública.

Art. 7° En los días hábiles para las clases, el Rector permanecerá, por lo menos dos horas por la mañana y dos por la tarde en el edificio de la Universidad, en las horas de clases,; sin incluir en este tiempo el que pueda emplear como Profesor.

Art. 8° Siempre que falte un Profesor al servicio de su clase respectiva el Rector nombrará inmediatamente á persona competente para reemplazarlo en la hora.

Art. 9°. El Rector está en el deber de reprimir todo desorden que se efectúe dentro del establecimiento; pudiendo pedir, en caso necesario, el auxilio de la autoridad de policía .

Art. 10. En los casos de epidemia, riesgo inminente ó próximo de que se trastorne el orden público ú otros semejantes, el Rector puede anticipar los exámenes generales.

§ Las Causas de este artículo deben ser tales que ellas impedirían que los exámenes se verificasen en la época legal.

CAPITULO III

Del Vice- Rector

Art. 11. El Vice-Rector suple las faltas del Rector, y para ello está autorizado para desempeñar las funciones que se le señala en el art. 3°.

Art. 12. Tiene el Vice-Rector el deber de permanecer en el local dos horas por la mañana y dos por la tarde, sin incluir en este tiempo el que emplee como profesor.

Art. 13. Cuando fuere nombrado un nuevo Vice-Rector, su posesión se efectuará de la misma manera que la del Rector.

CAPITULO IV

De los Profesores

Art. 14. La asistencia puntual al servicio de la clase es el primer deber de los profesores.

Art. 15. Fuera de la pena en que incurrir por su inasistencia ó incapacidad, según lo determina el Reglamento general, cuando no fuere justificada la falta de asistencia, pagará por vía de multa, en cada una de estas faltas, cuatro bolívares aplicada al sustituto; y cuando no lo haya, queda á favor de la caja Universitaria. Al efecto, el Bedel llevará una lista en que anotará la falta del Profesor y nombre del Instituto, la cual será presentada al Rector al fin de cada mes, para el descuento correspondiente.

Art. 16. Cuando el Profesor se vea en la imposibilidad de asistir por causa grave ó justa, lo participará al Rector para que éste llene el puesto accidentalmente, si la inasistencia durare ocho días, se aplicará al sustituto interino el sueldo correspondiente al tiempo del servicio.

Art. 17. Los Profesores que tuvieren necesidad de algún instrumento, lo pedirán al Rector, quien lo entregará por el término absolutamente necesario, bajo la responsabilidad del Profesor.

Art. 18. Al posesionarse un catedrático, prestará juramento de la misma manera que el Rector y el Vice-Rector, con la diferencia que á dicho acto concurrirán el Rector, el Vice-Rector, Secretario y la Facultad respectiva.

Art. 19. para los efectos del atribución 4°, art. 6° del Reglamento de las Universidades, los Profesores están en el deber de llevar un libro en que haga los asientos respectivos, á fin de facilitar la formación de los cuadros.

CAPITULO V

Del Secretario y Subsecretario archivero

Art. 20. Además de los deberes que señala al Secretario el Reglamento general, llevará, fuera de los tres libros de que allí se habla, otro libro en que asiente las disposiciones Rectorales.

Art. 21. El Secretario dispondrá el arreglo del archivo en la forma siguiente:

1°. En un departamento de los estantes y abajo el rubro “ Facultades”, llevará el archivo de cada una, con la debida separación.

2°. Las demás materias las organizará por “Bultos”, cada uno de los cuales formará lo relativo á cada año.

3°. Los Bultos, los dividirá en legajos.

4°. Los Legajos los distribuirá en expediente, con la debida numeración.

5°. Cada expediente tendrá en la primera página en un Índice de las

materias que contenga; y cada Bulto un Índice de los legajos.

Art. 22 . Los expedientes de grado se formarán con el de matrículas , la solicitud, las diligencias subsiguientes, el acta de examen y copia del título.

Art . 23. El Subsecretario archivero ayudará al Secretario en todo lo correspondiente al ejercicio de las funciones de aquél.

Art. 24. La posesión del Secretario y Subsecretario archivero se hará con el juramento debido y en presencia del Rector y Vice-Rector.

Art. 25. El Secretario y Subsecretario, permanecerán en Secretaría tres horas diarias en los días hábiles.

CAPITULO VI

De los cursantes.

Art. 26. Todo cursante que ocurra á matricularse, indicará el nombre, apellido y lugar de residencia de su padre; en defecto de éste, de su madre, y en defecto de ambos por no estar en el lugar, el de su tutor ó encargados con quien pueda entenderse el Rector, en los casos que ocurran.

Art. 27. Se prohíbe á los cursantes formar tertulias ó corrillos en la esquina y portón de la Universidad, ni tampoco dentro del edificio, en donde deben esperar con todo respeto al Profesor; á cuyo efecto deben llegar á la hora de la clase que cursen.

CAPITULO VII

De la enseñanza

Art. 28. A fin de hacer más eficaz y provechosa la enseñanza, el Catedrático está en el deber de consultar no solo el texto clásico, sino el de indicar y leer en clase otros textos que suministren mayores conocimientos.

Art. 29. Tiene el derecho de asistir á las clases todo individuo que así lo desee, aunque no esté matriculado, siempre que observe una conducta arreglada. El catedrático puede dirigir preguntas y excitar á disertaciones á éstos, lo mismo que á los cursantes.

CAPITULO VIII

De los exámenes y grados

Art. 30. Todo exámen es un acto público á que los empleados y cursantes deben asistir con traje decente y con la mayor circunspección.

Art. 31. Durante el exámen no es permitido á ningún Examinador ni cursante separarse, sino por causa urgente y con permiso del Rector ó del que se encuentra presidiendo el acto. El Examinador que se separe de otra manera puede ser reemplazado en el acto por el que presida, devengando el sustituto los derechos ú honorarios.

Art. 32. En los exámenes, los cursantes ocuparán completamente solos el centro del salón, no pudiendo nadie colocarse detrás de ellos; ni ser permitido á ninguno de los examinandos sugerir la respuesta al vecino, pena de ser retirado del exámen y quedar sometido á uno particular con pago de derechos.

Art. 33. De conformidad con el artículo 160 del Código de Instrucción Pública, el cursante que no hubiere concurrido al exámen anual, tendrá que rendir un exámen individual; pero abonará los derechos señalados en el Reglamento, cuando la inasistencia no sea por enfermedad ó alguna otra causa grave justificada ante el Rector.

CAPITULO IX

De LA Biblioteca, Museo, Jardín Botánico y Oficina Meteorológica

Art. 34. El Bibliotecario es responsable de todo lo existente en la Biblioteca.

Art. 35. El Bibliotecario está en el deber de mantener abierta la Biblioteca, durante dos horas diarias, las cuales serán fijadas por el Rector.

Art. 36. No puede el Bibliotecario dar prestado á nadie ningún libro, con excepción de los catedráticos ; pero solo para el efecto de hacer alguna consulta en los momentos de la clase. El catedrático se hace responsable del libro mientras esté en su poder, lo cual no será sino por la hora de clase, terminándose ésta lo devolverá.

Art. 37. La Oficina bibliotecaria estará dividida en dos departamentos por medio de una baranda dentro de la cual nadie puede entrar, á excepción del bibliotecario, en la parte exterior se tendrá una mesa con recado de escribir, á fin de tomar apuntamientos el que así lo desee.

Art. 38. La Biblioteca será visitada por el Rector junto con el Vice-Rector y Secretario al fin de cada trimestre; exceptuándose el tiempo de vacaciones; pudiendo dar disposiciones para el arreglo y orden de la Biblioteca.

Art. 39. El Rector recibe todo libro ó folleto, lo anotará en un libro que debe tener al efecto, por medio del Secretario, y lo entregará al Bibliotecario, quien firmará el recibo.

Art. 40. De la lista de libros que reciba el bibliotecario se compulsarán dos copias, una que vá al expediente del Rector, y otra con la cual formará expediente el Bibliotecario; quien debe además anotarlos en el Libro ó catálogo respectivo.

Art. 41. Caso de separarse el Bibliotecario , puede nombrar quien lo sustituya bajo su responsabilidad, participándolo al Rector.

Art. 42. La posesión de Bibliotecario se efectuará ante el Rector, Vice-Rector y Secretario.

Art. 43. El Museo estará al cargo de un empleado dependiente del Rector, á quien le incumbe su libre elección y remoción.

Art. 44. El encargado del Museo tendrá en completo orden y arreglo todos los objetos que lo forman; á cuyo efecto debe hacer la clasificación científica de ellos. Además debe formarse anualmente inventario general; del cual se harán dos tantos, uno para el archivo de la Universidad, y otro que conservará el encargado.

Art. 45. El Rector designará libremente una persona que tenga el encargo de cuidar del Jardín Botánico; el cual se mantendrá en completo aseo.

Art. 46. El encargado del Jardín tendrá un índice de las plantas que cultivare.

Art. 47. También tendrá el Rector la atribución de nombrar una persona competente que ocupe en observar y recoger los datos meteorológicos.

Art. 48. Para el efecto del artículo anterior, el Rector suministrará al encargado los útiles y aparatos que hubiere en el gabinete de Física.

Art. 49. El encargado de la Oficina Meteorológica pondrá á disposición del Rector los datos obtenidos trimestralmente; de los cuales se formará colección para darle publicidad en el Anuario de la Universidad.

Art. 50. Las llaves de la Biblioteca, del Museo y de la Oficina Meteorológica, estarán a cargo de sus Directores; las de las clases á cargo del Bedel, únicos responsables; y á cargo del rector las demás.

CAPITULO X

De los Bedeles

Art. 51. El Bedel ó Bedeles serán nombrados por el Rector.

Art. 52. Estarán á las inmediatas órdenes del Rector, Vice-Rector, Secretario y demás funcionarios de la Universidad.

Art. 53. El Bedel ó Bedeles abrirán el establecimiento á las siete de la

mañana y á las dos de la tarde; cerrándolo cuando terminen las clases, mañana ó tarde. Mientras estén en ejercicio las clases, los Bedeles permanecerán allí sin separase de ningún modo, á menos que cumpla órdenes del superior .

Art. 54. Cumple el Bedel hacer las citaciones para exámenes y actos publicos y las invitaciones , cuando llegue el caso.

Art. 55. En los exámenes y actos públicos permanecerán constantemente á la vista del Rector.

Art. 56. El Bedel mantendrá el establecimiento, piezas y oficinas en completo aseo; lo cual hará por medio del sirviente. Este empleado, que designará también el Rector, estará á las órdenes de los empleados Universitarios.

Art. 57. Al terminarse cada clase, el Bedel cerrará con llave las piezas; debiendo por otra parte, cuidar del mobiliario y demás enseres y objetos del Instituto.

Art. 58. El Bedel hará observar orden y respeto dentro del establecimiento. Cuando á sus advertencias no se obedeciere, ocurrirá inmediatamente al Rector ó Vice-Rector en sus casos.

CAPITULO XI

Del ceremonial en los actos públicos

Art. 59. Cada vez que ocurra el caso de dar posesión á un Rector, el saliente nombrará una comisión de tres académicos para que conduzca al entrante desde su casa á la Universidad; y terminado el acto, la misma comisión lo restituirá á su hogar. En las reuniones del Cuerpo Académico, el Rector será conducido hasta su casa por todos los Universitarios asistentes al acto.

Art. 60. en los exámenes anuales y de grado, los examinadores tomarán

asiento por orden de antigüedad á derecha é izquierda del Rector; ocupando siempre el Vice-Rector, el primer asiento de la derecha; y el primero de la izquierda, el presidente ó Vice-Presidente de la Facultad respectiva, cuando asistan.

Art. 61. En los actos públicos después del Rector irá el Vice-Rector y en seguidas, á derecha é izquierda los demás académicos por orden de antigüedad. La reunión se hará en la sala Rectoral, para ir en formación al salón de actos públicos.

Art. 62. Los Profesores no graduados tomarán en los actos públicos el lugar siguiente á los graduados, guardando entre si la antigüedad.

Art. 63. En las Juntas generales ó parciales, no pueden tomar asiento sino los miembros de ellas; con excepción del Rector y Vice-Rector, los cuales se estarán respectivamente á derecha é izquierda del que presida.

Art. 64. Cuando concurra á algún acto de la Universidad algún empleado de alta gerarquía nacional, el Presidente del Estado ó el Obispo Diocesano, tendrán puésto de preferencia á derecha é izquierda del Rector; ocupando en este caso el Vice-Rector el primer puésto ó presidencia de los demás académicos.

Art. 65. Cuando ocurra la muerte de un académico, se observarán la reglas siguientes:

1a. Si fuere el Rector, el Vice-Rector encargado del Rectorado, decretará el duelo de la Universidad, dispondrá que los Profesores y empleados concurren al entierro con los cursantes; el Cuerpo Académico presidirá el duelo; y todos los empleados y cursantes llevarán por diez días un lazo de cinta negra en el brazo izquierdo.

2a. Si fuere el Vice-Rector, el Rector cumplirá los mismos deberes, solo que el luto se guardará por siete días.

3a. Si fuere un Profesor, el Rector procederá de igual manera respecto á declaración del duelo; pero á su entierro asistirá una comisión de cinco miembros y los cursantes de las clases; y el luto se llevará por cuatro días.

4a. Si fuere otro empleado ó académico, el Rector declarará el duelo y asistirá al entierro una comisión de tres miembros.

5a. Si fuere un cursante, asistirán al entierro sus condicípulos, llevando luto por tres días.

6a. En todos estos actos los académicos se pondrán en el pecho una pequeña cucarda ó roseta del color correspondiente á su grado.

CAPITULO XII

Del Administrador de Rentas

Art. 66. Este empleado es de libre elección y remoción del Rector.

Art. 67. No hace erogación alguna sin orden escrita del Rector y recibo del interesado al pié.

Art. 68. Llevará la cuenta simplemente por ingreso y egreso, y expresará en el asiento de cada partida de salida, la inversión que exprese la orden del Rector. En la entrada explicará de donde proviene la suma ingresada.

Art. 69. Al terminar el mes de diciembre, cerrará la cuenta del año y la remitirá al Rector, quien confrontándola con el registro que llevará, le impartirá su aprobación y ordenará su publicación en el Anuario.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Art. 70. Mientras no haya el número suficiente de Doctores en Filosofía y Letras, esta Facultad se compone de los Doctores en diversas Facultades, pues son Bachilleres en Filosofía y Profesores en la misma.

Art. 71. En el inventariode que habla el art.6°. Capítulo II, debe hacerse la debida separación, á saber: edificio, piezas, archivo, mobiliario, biblioteca, Gabinete de Medicina y Física, Museo etc. etc. De este

inventario, un tanto quedará en el archivo, y el otro será remitido al Ministro de Instrucción Pública.

Art. 72. La suma destinada en el Reglamento Ejecutivo para honorarios de examinadores, será siempre consignada en Secretaría, para ser distribuida conforme á dicho Reglamento; aun cuando el examinando alegue habersele dispensado los derechos por los examinadores.

Art. 73. Se prohíbe á los empleados y cursantes el uso de armas dentro del local, de cualquier naturaleza que fueren, bajo la pena de la pérdida de éllas, las cuales podrán ser vendidas, quedando su producto á beneficio del Instituto.

§ También se prohíbe el fumar y tener puésto el sombrero dentro del local.

CAPITULO XIV

Disposiciones transitorias.

Art. 74. No estando aún provistos los empleados de Secretario y Subsecretario archivero, creados por la ley, cumple al Vice-Rector llenar las atribuciones que á dichos empleados señala al Reglamento Ejecutivo y el presente.

Art. 75. De igual manera no estando aún dotado sino un solo Portero, los derechos que la ley señala para un segundo Portero y un sirviente, quedarán en Secretaría con destino al aseo y cultivo del jardín de patio exterior ó del botánico.

Art.76. Para la apertura de cursos anuales, el Rector dispondrá en cada caso, lo que debe practicarse.

CAPITULO XV

Publicación del Anuario

Art. 77. El trabajo de impresión lo contrata el Rector con el impresor, dentro ó fuera del Estado: en él se publicarán los trabajos del Instituto en el año; y todo lo que tenga relación con las ciencias y la estadística de la localidad.

Art 78. El Rector llevará una lista de las Corporaciones, Magistrados y particulares nacionales y extranjeros á quienes remita el Anuario.

Mérida, 10 de Octubre de 1899.

EL RECTOR.

CARACCIOLO PARRA.

EL VICE-RECTOR,

Foción Febres Cordero T.

BIBLIOTECA

LIBROS REGALADOS A LA BIBLIOTECA EN 1899

- 1 Universidad Central de España.-Memoria del curso de 1896 á 1897
- 2 El Ingeniero de Caracas. Mayo y Junio 1898.
- 3 Revista de la Instrucción Pública, números 55, 56, 57 y 59.
- 4 Kosmodike, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 (1898).
- 5 Boletín Salesiano, números de Enero á Diciembre. 1898.
- 6 Le libret de l' Etudiant de París.
- 7 El gran pecado de Venezuela, por A. I. Picón.
- 8 Bulletin of the Bureau of American Republics, Noviembre 1898.
- 9 La escuela de Derecho de Guatemala, números 7, 8 y 9. 1898.
- 10 Revista de Sociedade de Geographia. Río Janeiro. 1896, 97.

- 11 De la Mata y Alvarez, Medicina Alopática.
- 12 Venezuela. Revista mensual. Noviembre de 1898.
- 13 Discurso leído en la Universidad de Madrid y datos históricos.
- 14 Memorias y Leyes de la Legislatura de Los Andes. 1898.
- 15 Report of the Harvard Astrophysical Conference. August 1898.
- 16 Fifty third annual report of the Astronomical observatory of Harvard College. Cambridge. September 30. 1898.
- 17 Anales de la Universidad Central del Ecuador. Quito. 1898.
- 18 The source of the Periodic Waves which are recorded from time on the Sydney and Newcastle Fide. Gauges.
- 19 Water Spouts on the coast of New South wales.
- 20 Doctor seco. Fragmentos. Compendio de Cirujía General.
- 21 Compañía Anónima. Estatutos. Rubio.
- 22 Annals of Harvard College Observatory. Total eclipse of the Sun- vol. XVIII. N°. V.
- 23 Honores de la Sociedad Recreativa y Progresista á Don Egidio Montesinos. Tucuyo. 1898.
- 24 Documentos relativos al Mensaje del Presidente del Zulia á la Legislatura en 1898,
- 25 Kosmodike, números (1899).
- 26 Memoria de la Corte de Casación. 1899.
- 27 Constitución, leyes, decretos y acuerdos de la Legislatura de Trujillo. 1899.
- 28 Tratado de las Enfermedades etc. Por Kaufmaun. Berlín.
- 28 Mensaje del Presidente de la República. 1899.
- 30 Anuario de la Universidad de Los Andes. 1898. Tomo 8°.
- 31 La Memoria de la Corte de Casación. 1898.
- 32 Revista de la Instrucción Pública, números 60 y 61.
- 33 El 1° y 2° tomo de la Biblioteca micrográfica, obra del Br. Tulio Febres Corde-ro.
- 34 Memoria de Instrucción Pública. 1898. 2 tomos.
- 35 Apuntaciones gramaticales por Antonio Ignacio Picón.
- 36 Los Códigos civil, penal, procedimiento civil y criminal. 1896.
- 37 37. Libro de las grandezas y cosas memorables de la metropolitana insigne y famosa ciudad de Tarragona por Micer Luyes Pons de Icart. 1.572.

- 38 38. Bulletin of the Bureau of American Republics. Marzo y Abril de 1899.
- 39 Bulletin de la Société des amis de la Université de Lyon. Enero de 1899.
- 40 La escuela del Derecho de Guatemala. Marzo de 1899.
- 41 Memoria presentada a la Dirección general de Instrucción Pública por el Inspector de Instrucción Pública del Uruguay en 1896.
- 42 Montalembert. Les moines d' Occident. 5 tomos.
- 43 Documentos relativos al mensaje del Presidente del Zulia. 1898.
- 44 Kosmodike, números 2 (bis) y 3.
- 45 Boletín Salesiano de Febrero, Marzo y Agosto de 1899.
- 46 Constitución del Estado Trujillo.
- 47 Apuntamientos gramaticales.
- 48 Revista de Instrucción Pública. Marzo de 1899.
- 49 Reglamentos y tarifa de los institutos de enseñanza de la compañía anónima del Táchira.
- 50 Constitución, leyes y Decretos del Estado Trujillo. 1899.
- 51 La escuela del derecho de Guatemala. Noviembre de 1893.
- 52 Apéndice a la Memoria de la Corte de Casación.
- 53 Facultad de Derecho y Notariado del Centro. Guatemala. 1898.
- 54 Revista de Instrucción Pública, número 64. 1899.
- 55 Anuario de Ila R. Università degli Studi di Padova. 1898 á 1899.
- 56 Revista de la Instrucción Pública, número 65. 1899.
- 57 Escuela del derecho. Guatemala. Mayo y Junio de 1899.
- 58 Bulletin of the Bureau of American Republics. Mayo y Junio de 1899.
- 59 Verzeichnis der Vorlesungen an der Hochschule Zurich. 1899-1900.
- 60 Suplemento al Libro Amarillo de Venezuela. 1899.
- 61 Venezuela illustrated monthly-magazine etc. Junio y Julio-1899.
- 62 Memoria de la Universidad Central de España del 1897 á 1899.
- 63 Anuario de Ila R. Università di Pavía. 1898 á 1899.
- 64 64. Bolletino de R. Orto botánico di Palermo. 2 tomos, uno de Enero á junio de 1898 y el otro de Julio á Diciembre de 1898.
- 65 A. Gratry. Los Sofistas y la Crítica.
- 66 El Sargento Felipe, por el Dr. Gonzalo Picón Febres.
- 67 Estudios sobre la escuela penal antropológica, por el Dr. Francisco Ochoa.

JARDIN BOTANICO

ARBOLES PLANTADOS EN 1899

- 1 Albaricoque. -*Armeniaca vulgaris*.
- 2 Croctus.
- 3 Palma Real.
- 4 Almendrón.
- 5 Acacia Arábiga.
- 6 Cerezo del pueblo de Asequias.

INFORME DEL RECTOR SOBRE EL ESTADO DEL INSTITUTO

Empeñado el infrascrito Rector en el adelanto de la Universidad, cuya dirección se le ha confiado por el Gobierno Nacional, es de su deber dar cuenta de los trabajos que ha hecho, no solo en el ramo concreto de la instrucción sino también en aquello que ha creído de necesidad para dar al Instituto importancia y belleza.

CATEDRAS

En Setiembre de 1898 nombró el Gobierno Nacional los Profesores en la Facultad de ciencias Médicas y hasta hoy nada ha resuelto respecto á las otras Facultades ni en la organización del Colegio Federal; de manera que rige la nueva ley de Instrucción Pública solo respecto á las ciencias Médicas, y el Decreto Ejecutivo derogado rige para las demás Facultades: anomalía que no puede explicarse y que apareja inconvenientes.

Es sensible, á este respecto haber de tomar nota de la disminución en el número de alumnos; pero la razón de esta circunstancia es la de que, en otros tiempos, concurrían á esta Universidad jóvenes de Barquisimeto, Barinas, Trujillo, Maracaibo, Guanare y el Táchira; más, la creación de Colegios para estos lugares; así como la prodigalidad en

las gracias académicas que se otorgan, son causa suficiente para que se haya reducido el número de cursantes.

A esto debe agregarse que hay varios Colegios particulares, con facultades para leer cursos de Filosofía y Humanidades; y Habilitan á los jóvenes para optar á grados académicos en la Universidad; en esta ciudad ha habido dos Establecimientos de esta especie.

PRESUPUESTO

El Presupuesto de gastos de la Universidad fue pagado con regularidad; no obstante que dejó de cubrirse durante cuatro meses del año anterior de 1998, y en este año ha estado sin cubrirse desde la segunda quincena de Junio. Esta suspensión de pago parece que fué especial para Los Andes; pero á pesar de esta circunstancia, el servicio de las clases, no ha sufrido interrupción; siendo por tanto laudable el proceder de los Profesores, que no han omitido esfuerzos y constancia en obsequio de la juventud consagrada al estudio.

EXAMENES

Se efectuaron los exámenes del Establecimiento con todos los requisitos de ley y con un resultado muy satisfactorio; no obstante la escala natural de aplicación y aprovechamiento.

Una alteración hubo en cuanto á los días en que se hicieron dichos exámenes; y fué la de su anticipación respecto á la de los días señalados por la ley; á lo que sirvió de causa justificada, el estado de guerra en que desde Mayo se encuentra el Estado. En el Lugar correspondiente se dá publicidad al decreto del Rector sobre la materia.

GRADOS

CONFERIDOS EN EL AÑO DE 1899

Br. Fabricio Gabaldón --Dr. en Medicina

Br. Pedro José Jugo -- id. id.
Francisco Valeri -- Br. en Filosofía.

ACADEMICOS QUE HAN FALLECIDO EN 1899

Dr. Hemeterio Fornez – Dr. Teodoro Villasmil

MUSEO

Por decreto del Rector fué nombrado el Señor Pablo Gazzotti Director del Museo. Este Señor presta sus servicios con esmero, constancia é inteligencia y sin remuneración: hasta ahora ha hecho la clasificación científica de muchos de los objetos del Museo, de manera que ya tendrá Mérida, en su Universidad, un establecimiento en donde se puedan conocer muchas de las riquezas de nuestras montañas y algunos otros objetos extraños ó raros á estos lugares.

Han sido regalados para el Museo en estos últimos meses, los objetos siguientes:

Por el Señor Pbro. Dr. Luis María Gil Chipía, Misionero apostólico, un león americano. (Puma):

Por el Señor José Ignacio Lares, un caballo marino:

Por el Señor Atilio R. Sardi, un Erizo de mar:

Por el Señor Antonio Chuecos, la columna vertebral, de un pege-sierra:

Por varias Señoras de esta ciudad, un escudo de cera, representando el escudo de la antigua provincia de Mérida.

Sensible y mucho ha sido, que en el paso de las fuerzas Nacionales que comandaba el General Antonio Fernández, unos soldados, de los acuartelados frente al edificio de la Universidad, rompieran la puerta que dá entrada al Jardín Botánico, é introduciéndose en los claustros, rompieran también una de las ventanas del museo y arrebataron varios objetos, entre ellos, monedas y medallas de plata que formaban una rica y rara colección por su antigüedad.

Con este motivo el Rector ocurrió al Jefe; pero éste no pudiendo reparar el mal causado de otra manera, dispuso la custodia del Establecimiento.

OFICINA DE METEOROLOGIA

Creyendo el Rector de suma importancia, la compilación de datos meteorológicos, fundó en años pasados esta oficina; y al efecto ha nombrado últimamente al Señor Br. Emilio Maldonado, director de dicha oficina. El Señor Br. Maldonado, ha correspondido con eficacia, contracción é inteligencia al encargo: demostrando su desinterés y decisión por el cultivo de este ramo de la ciencia. En el presente tomo del Anuario se publican las observaciones del último semestre.

SALON UNIVERSITARIO

El 12 de Diciembre corriente, se dió principio á los trabajos en el salón de actos públicos, para armar y cubrir los techos: se calcula que dichos trabajos quedarán terminados dentro de tres meses; siendo muy probable, que las economías hechas por el Rector, y que se han invertido en la acumulación de materiales y en la obra de mano, no alcancen para dar remate á una obra tan importante como ésta; si Dios no proporcionare remedio.

4a. PARTE DE DERECHOS DE REGISTRO Y MORTUORIAS

En el presente año, el Rector no ha recibido un céntimo por ninguno de estos respectos; siendo de advertir que desde muy al comienzo del año, fué excitado el Fiscal de Instrucción, á que se entendiese en la recolección de estos fondos, por ser asunto de su natural incumbencia.

Mérida, 31 de Diciembre de 1899.